

DECANATURA FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

**RESOLUCIÓN No. 426 DE 2020
(4 DE MARZO)**

“Por la cual se convoca el Concurso Docente 2020 para proveer cargos docentes en dedicación cátedra en la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, de la Sede Bogotá de la Universidad Nacional de Colombia”

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

En uso de las facultades conferidas mediante Acuerdo No. 072 de 2013,
y

CONSIDERANDO

1. Que el Consejo Superior Universitario mediante Acuerdo 123 de 2013 adoptó el Estatuto de Personal Académico de la Universidad Nacional de Colombia.
2. Que el artículo 8 del citado Estatuto estableció que la vinculación a la planta de personal académico se hará mediante concurso profesoral abierto y público o por reingreso, y otorgó competencia al Consejo Académico para su reglamentación.
3. Que el Consejo Académico mediante Acuerdo 072 de 2013 reglamentó los concursos profesorales para la provisión de cargos de la carrera profesoral universitaria y que en su artículo 2 consagró que los concursos profesorales serán convocados por los Decanos de las Facultades, los Directores de los Institutos de Investigación de Sede o los Directores de las Sedes de presencia nacional.
4. Que el Consejo de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, de conformidad con lo reglado por el numeral 9 del artículo 2 del Acuerdo 072 de 2013, en sus sesiones de 29 de enero de 2020 -Acta No. 001-, 12 de febrero de 2020 -Acta No. 002- y 4 de marzo de 2020 -Acta No. 005-, aprobó los perfiles para convocar siete (7) cargos docentes, cinco (5) en dedicación cátedra 0.4 adscritos al Departamento de Derecho y dos (2) en dedicación cátedra 0.5 adscritos al Departamento de Ciencia Política y avaló los términos de la convocatoria a Concurso Docente 2020.
5. Que, considerando lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2 del Acuerdo 072 de 2013-, el Decano de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales se encuentra facultado para expedir el presente acto administrativo, atendiendo a los lineamientos señalados por el Consejo de Facultad, para la apertura del Concurso Docente 2020 de la Facultad.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. CONVOCATORIA. Convocar a Concurso Docente 2020 de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Bogotá, para proveer siete (7) cargos docentes, distribuidos así: cinco (5) en dedicación cátedra 0.4 adscritos al Departamento de Derecho y dos (2) en dedicación cátedra 0.5 adscritos al Departamento de Ciencia Política.

PARÁGRAFO. Pueden participar en el Concurso todos los profesionales de las áreas de conocimiento convocadas, que cumplan con los requisitos mínimos reglamentados en la presente Resolución, excepto:

- Quienes se encuentren en situaciones de inhabilidad o incompatibilidad para ser nombrados, tomar posesión y ejercer cargos públicos conforme a la Constitución y la ley.
- Los/las profesores/as de la Universidad Nacional de Colombia que se encuentren en período de prueba, o estén vinculados a la Carrera Profesional Universitaria.
- Personas pensionadas, ya sean nacionales o extranjeras.

ARTÍCULO 2. FUNCIONES SUSTANTIVAS. Los/las aspirantes a esta convocatoria, en caso de ser elegidos/as como ganadores/as, deben desempeñar las funciones misionales de la Universidad de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Personal Académico (Acuerdo 123 de 2013 del Consejo Superior Universitario) y en las demás normas vigentes.

Por tanto, los/las candidatos/as elegidos/as deben tener disponibilidad académica para los tres componentes de formación (fundamentación, formación disciplinar/profesional y libre elección) para los niveles de pregrado y posgrado e, igualmente, para la investigación y la extensión.

ARTÍCULO 3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN. La valoración de las hojas de vida y las pruebas de competencias (escrita y oral), se calificarán atendiendo los criterios establecidos en el artículo 5 del Acuerdo 072 de 2013 del Consejo Académico.

A continuación se especifican los valores máximos que se pueden obtener en la valoración de las hojas de vida y las pruebas de competencias (escrita y oral). El puntaje máximo que se puede obtener en la calificación total es de mil (1000) puntos, distribuidos así:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN			
Criterios		Máximo Puntaje	Referencias
<i>Valoración de hoja de vida</i>		300 puntos	ver art. 9, de la presente Resolución
<i>Prueba de competencias</i>	Escrita	300 puntos	ver num. 10.1, art. 10 de la presente Resolución.
	Oral	400 puntos	ver num. 10.2, art. 10, de la presente Resolución
TOTAL		1000 puntos	

Universidad
Nacional
de Colombia

ARTÍCULO 4. PERFILES DE LOS CARGOS. Los perfiles y los requisitos académicos y profesionales específicos, para cada uno de los cargos convocados, de acuerdo con las áreas de desempeño y dedicaciones a proveer, son los siguientes:

1. DEPARTAMENTO DE DERECHO.

Total de cargos: 5 cargos en dedicación Cátedra 0.4

PERFIL	D-I	SEDE	Bogotá
CARGOS CONVOCADOS	Un (1)	DEDICACIÓN	Cátedra 0.4
UNIDAD ACADÉMICA BÁSICA	DERECHO	ÁREA DE DESEMPEÑO	Seguridad Social
REQUISITOS MÍNIMOS	PREGRADO	Título de abogado o título profesional en derecho	
	POSGRADO	Título de maestría en el área de desempeño.	
	EXPERIENCIA DOCENTE	Experiencia docente universitaria certificada de mínimo quinientas (500) horas, de las cuales se debe acreditar como mínimo trescientas (300) horas en el área de seguridad social.	
	EXPERIENCIA PROFESIONAL	Experiencia profesional de mínimo cinco (5) años en el área de desempeño.	
TEMAS DE SUSTENTACIÓN PARA LA PRUEBA DEL COMPONENTE ORAL	Relación entre los mecanismos de seguridad social y de asistencia social y su problemática en Colombia frente al objetivo de una protección social integral.		
	Qué escenarios tiene un trabajador afiliado a un fondo privado de pensiones ante la negativa de traslado al sistema de prima media.		
	Qué características y diferencias tienen los sistemas de aportes a la seguridad social de los trabajadores en el régimen de capitalización y en los regímenes especiales de pensiones.		

PERFIL	D-II	SEDE	Bogotá
CARGOS CONVOCADOS	Un (1)	DEDICACIÓN	Cátedra 0.4
UNIDAD ACADÉMICA BÁSICA	DERECHO	ÁREA DE DESEMPEÑO	Derecho Laboral
REQUISITOS MÍNIMOS	PREGRADO	Título de abogado o título profesional en derecho	
	POSGRADO	Título de maestría en el área de desempeño.	
	EXPERIENCIA DOCENTE	Experiencia docente universitaria certificada de mínimo quinientas (500) horas, de las cuales se debe acreditar como mínimo trescientas (300) horas en el área de derecho laboral.	
	EXPERIENCIA PROFESIONAL	Experiencia profesional de mínimo cinco (5) años en el área de desempeño.	
TEMAS DE SUSTENTACIÓN PARA LA PRUEBA DEL COMPONENTE ORAL	Relación entre la tradicional subordinación jurídica y los nuevos escenarios de trabajo, especialmente los relativos a las plataformas y modelos de trabajo en redes.		
	La coexistencia de los derechos fundamentales de los trabajadores y el principio de dignidad humana, frente a las potestades de subordinación del empleador, en el escenario del trabajo.		
	Relación entre las formas de remuneración clásicas al trabajo y las formas precarias.		

DECANATURA FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES
RESOLUCIÓN No. 426 DE 2020

PERFIL	D-III	SEDE	Bogotá
CARGOS CONVOCADOS	Un (1)	DEDICACIÓN	Cátedra 0.4
UNIDAD ACADÉMICA BÁSICA	DERECHO	ÁREA DE DESEMPEÑO	Derecho Procesal y Probatorio
REQUISITOS MÍNIMOS	PREGRADO	Título de abogado o título profesional en derecho	
	POSGRADO	Título de maestría en el área de desempeño.	
	EXPERIENCIA DOCENTE	Experiencia docente universitaria certificada de mínimo quinientas (500) horas, de las cuales se debe acreditar como mínimo trescientas (300) horas en el área de derecho procesal y probatorio.	
	EXPERIENCIA PROFESIONAL	Experiencia profesional de mínimo cinco (5) años en el área de desempeño.	
TEMAS DE SUSTENTACIÓN PARA LA PRUEBA DEL COMPONENTE ORAL	Las sentencias judiciales y la vía de hecho		
	La contradicción material de las pruebas		
	Sentencia anticipada en materia civil		

PERFIL	D-IV	SEDE	Bogotá
CARGOS CONVOCADOS	Un (1)	DEDICACIÓN	Cátedra 0.4
UNIDAD ACADÉMICA BÁSICA	DERECHO	ÁREA DE DESEMPEÑO	Consultorio Jurídico – Derecho Laboral
REQUISITOS MÍNIMOS	PREGRADO	Título de abogado o título profesional en derecho	
	POSGRADO	Título de maestría en el área de desempeño.	
	EXPERIENCIA DOCENTE	Experiencia docente universitaria certificada de mínimo quinientas (500) horas, de las cuales se debe acreditar como mínimo trescientas (300) horas en el área de derecho laboral.	
	EXPERIENCIA PROFESIONAL	Experiencia profesional certificada de mínimo cuatro (4) años en: área de derecho procesal laboral o rama judicial o Ministerio Público o asesoría o litigio en el área mencionada.	
TEMAS DE SUSTENTACIÓN PARA LA PRUEBA DEL COMPONENTE ORAL	Innovaciones acerca de la formación jurídica dirigidas a la atención de problemas cotidianos presentados ante los servicios de asesorías y asistencia jurídica.		
	Problemas probatorios y sus soluciones, respecto a las prácticas de empleadores que generan vicios del consentimiento en los trabajadores al aceptar o modificar condiciones contractuales.		
	Análisis sobre los avances y posturas jurisprudenciales en torno a la figura de estabilidad laboral reforzada.		

PERFIL	D-V	SEDE	Bogotá
CARGOS CONVOCADOS	Un (1)	DEDICACIÓN	Cátedra 0.4
UNIDAD ACADÉMICA BÁSICA	DERECHO	ÁREA DE DESEMPEÑO	Derecho Administrativo
REQUISITOS MÍNIMOS	PREGRADO	Título de abogado o título profesional en derecho	
	POSGRADO	Título de maestría en el área de desempeño.	
	EXPERIENCIA DOCENTE	Experiencia docente universitaria certificada de mínimo quinientas (500) horas, de las cuales se debe acreditar como mínimo trescientas (300) horas en el área de	

TEMAS DE SUSTENTACIÓN PARA LA PRUEBA DEL COMPONENTE ORAL		derecho administrativo.
	EXPERIENCIA PROFESIONAL	Experiencia profesional de mínimo cinco (5) años en el área de desempeño.
		La obligatoriedad del precedente jurisprudencial en la jurisdicción de lo contencioso administrativo.
		Las facultades oficiosas del juez administrativo
		Potestades unilaterales de los contratos estatales sometidos a derecho privado

2. DEPARTAMENTO DE CIENCIA POLÍTICA

Total de cargos: 2 cargos en dedicación Cátedra 0.5

PERFIL	CP-I	SEDE	Bogotá
CARGOS CONVOCADOS	Un (1)	DEDICACIÓN	Cátedra 0.5
UNIDAD ACADÉMICA BÁSICA	CIENCIA POLÍTICA	ÁREA DE DESEMPEÑO	Teoría política moderna, contemporánea con énfasis en pensamiento colombiano y latinoamericano
REQUISITOS MÍNIMOS	PREGRADO	Título de pregrado en Ciencias Políticas o Derecho o Filosofía o Historia o Sociología o Antropología.	
	POSGRADO	Doctorado en alguna de las siguientes áreas: Ciencias Políticas o Historia o Filosofía o Sociología o Estudios Sociales o Ciencias Sociales o Estudios Culturales y afines.	
	EXPERIENCIA DOCENTE	Experiencia docente universitaria certificada de mínimo quinientas (500) horas en una institución de educación superior, de las cuales se debe acreditar como mínimo trescientas (300) horas en el área de desempeño.	
	EXPERIENCIA PROFESIONAL	Experiencia profesional de mínimo cinco (5) años en el área de desempeño.	
	PRODUCTIVIDAD ACADÉMICA	Se tendrán en cuenta las publicaciones académicas realizadas durante los seis (6) años anteriores a la expedición de la Resolución de apertura del Concurso Docente 2020, de los cuales debe acreditar mínimo dos (2) años de productividad académica en el área de desempeño.	
TEMAS DE SUSTENTACIÓN PARA LA PRUEBA DEL COMPONENTE ORAL		Relación del pensamiento moderno y contemporáneo en Colombia	
		Relación del pensamiento moderno y contemporáneo en América Latina	
		Especificidad del pensamiento colombiano en América Latina	

PERFIL	CP-II	SEDE	Bogotá
CARGOS CONVOCADOS	Un (1)	DEDICACIÓN	Cátedra 0.5
UNIDAD ACADÉMICA BÁSICA	CIENCIA POLÍTICA	ÁREA DE DESEMPEÑO	Teoría de las relaciones internacionales y Asia y Pacífico

REQUISITOS MÍNIMOS	PREGRADO	Título de pregrado en cualquiera de las siguientes disciplinas: ciencias políticas o ciencias económicas o ciencias sociales.
	POSGRADO	Doctorado en alguna de las siguientes áreas: ciencias políticas o ciencias económicas o ciencias sociales.
	EXPERIENCIA DOCENTE	Experiencia docente universitaria certificada de mínimo quinientas (500) horas en una institución de educación superior, de las cuales se debe acreditar como mínimo trescientas (300) horas en el área de desempeño.
	EXPERIENCIA PROFESIONAL	Experiencia profesional de mínimo cinco (5) años en el área de desempeño.
	PRODUCTIVIDAD ACADÉMICA	Se tendrán en cuenta las publicaciones académicas realizadas durante los seis (6) años anteriores a la expedición de la Resolución de apertura del concurso, de los cuales debe acreditar mínimo dos (2) años de productividad académica en el área de desempeño.
TEMAS DE SUSTENTACIÓN PARA LA PRUEBA DEL COMPONENTE ORAL	Analice desde las nuevas teorías en relaciones internacionales la política exterior Colombia -Asia -Pacífico	
	Analice las relaciones América Latina -Asia -Pacífico	
	Evalúe los procesos de cooperación de los procesos de la región Asia-Pacífico	

PARÁGRAFO 1. Cada aspirante podrá presentarse máximo a un (1) perfil y debe seleccionar un (1) tema para la realización de las pruebas de competencias (escrita y oral). En el evento de presentarse a más de un (1) perfil quedará excluido/a del concurso inmediatamente, de igual manera, quedará excluido/a si no especifica el perfil al cual se presenta.

PARÁGRAFO 2. Finalizada la fase de inscripción y registro de documentos, el/la aspirante no podrá modificar el perfil ni el tema de presentación de las pruebas de competencias.

PARÁGRAFO 3. Los títulos de posgrado, la experiencia docente, investigativa y profesional, deben tener relación con el área de desempeño del perfil seleccionado. Para el caso de los requisitos mínimos, esto será objeto de revisión en la etapa de verificación de requisitos mínimos. Para la etapa de valoración de hoja de vida, en los casos en los que el título de posgrado adicional al requisito mínimo no señale la relación con el área de desempeño del perfil seleccionado por el/la aspirante, éste debe allegar una certificación o documento adicional, mediante la cual acredite que sus estudios están relacionados directamente con el área de desempeño del perfil seleccionado; certificación que debe ser expedida por la institución que otorgó el título académico y se aportará en la etapa de “Inscripciones y envío de documentos”, según cronograma fijado en la presente Resolución.

PARÁGRAFO 4. Para efectos de este concurso, se entenderá por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridos o desarrollados mediante el ejercicio de una profesión. La experiencia se clasifica en profesional, docente o investigativa.

- ✓ **Experiencia Profesional.** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la técnica profesional y tecnológica, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo. En este caso se incluyen los cargos académico-administrativos. La experiencia profesional se contabilizará a partir de la fecha de terminación y aprobación del pensum académico, según certificación expedida por la institución de educación superior correspondiente, y, en el evento de no aportarse dicha certificación, esta experiencia se contará a partir de la obtención del título
- ✓ **Experiencia Docente.** Es la adquirida a partir de la obtención del título profesional, diferente a la profesional y a la técnica profesional y tecnológica, en el ejercicio de las actividades académicas de divulgación del conocimiento obtenida en instituciones educativas de educación superior universitaria legalmente reconocidas.
- ✓ **Experiencia Investigativa.** Es la adquirida a partir de la obtención del título profesional, diferente a la profesional y a la técnica profesional y tecnológica, en el ejercicio de las actividades propias de la generación y desarrollo del conocimiento.

ARTÍCULO 5. INSCRIPCIÓN Y ENVÍO DE DOCUMENTACIÓN REQUERIDA. Para participar en el Concurso Docente 2020 de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Colombia, cada aspirante debe inscribirse en las fechas dispuestas en el artículo 15 de la presente Resolución; para ello, debe ingresar a la página web <http://derecho.bogota.unal.edu.co/concurso-docente/concursodocente/> a través del link dispuesto para el concurso, adjuntando todos los documentos exigidos (archivos en formato PDF), seleccionando las casillas respectivas y proporcionando toda la información solicitada para el perfil al que se encuentra aspirando. Sólo podrá inscribirse máximo a un (1) perfil -ver parágrafo 1, art. 4, de esta Resolución-.

Las inscripciones se cerrarán a las 17:00 horas¹ del último día fijado en el cronograma de esta Resolución. Una vez cerradas las inscripciones, por ningún motivo se acepta documentación adicional a la enviada, ni siquiera en función aclaratoria.

Para formalizar la inscripción al Concurso Docente 2020, **es de carácter obligatorio:**

- 5.1 Realizar la inscripción y aceptar los términos y condiciones de la convocatoria a través de la página web del concurso
<http://168.176.28.146/Derecho/ConcursoDocente/index.html>.

El formato debe ser firmado, escaneado y adjuntado a la inscripción.

- 5.2 Seleccionar un (1) perfil y un (1) tema para la presentación de las pruebas de competencias (escrita y oral).
- 5.3 Registrar en el formulario de inscripción los datos personales y adjuntar copia legible del documento de identificación personal.
- 5.4 Relacionar y adjuntar toda la información requerida para el perfil seleccionado, sobre los estudios realizados, experiencia y productividad académica, únicamente a través de la página web <http://derecho.bogota.unal.edu.co/concurso-docente/concursodocente/> a través del link dispuesto para el concurso <http://168.176.28.146/Derecho/ConcursoDocente/index.html>. Cada aspirante debe seguir las instrucciones de uso del aplicativo. Los archivos se identificarán como se enuncia en los numerales 6.1 y 6.2 de la presente Resolución.

¹ Concordada con el Acuerdo 123 de 2013 Estatuto de Personal Académico de la Universidad Nacional de Colombia.

5.5 Adjuntar el documento escrito solicitado (tipo artículo de investigación) para cada perfil que, junto con la sustentación oral y la entrevista con los jurados, será parte de la prueba de competencias, según los criterios definidos en el numeral [10.1](#) del artículo 10 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA. La documentación que se enlista a continuación debe adjuntarse escaneada y en formato PDF, teniendo en cuenta que la capacidad máxima por archivo es de tres (3) megabytes (MB). Si el tamaño de los archivos supera este límite, se deben organizar varios archivos e identificarlos.

Los documentos que se deben adjuntar en la página web son los siguientes:

6.1 Documentos obligatorios. Los documentos enunciados a continuación son obligatorios para la postulación de cada aspirante y deben ser presentados al momento de la inscripción. El incumplimiento en uno o varios de los documentos requeridos y establecidos como obligatorios en esta Resolución, constituye causal de rechazo. De igual manera, se revisará en el transcurso del concurso que la inobservancia de alguno de los requisitos mínimos exigidos a los concursantes es causal para su exclusión.

6.1.1 Documento de identidad. Cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte vigentes.

6.1.2 Títulos de pregrado y posgrado. Títulos obtenidos o acta de grado exigidos como requisitos mínimos en el perfil del cargo convocado. El no cumplimiento de este requisito será causal de rechazo de la inscripción. Asimismo, debe adjuntar los títulos de pregrado y posgrado adicionales que pretende adjuntar. Los/las aspirantes que hayan obtenido títulos en el exterior podrán participar en el Concurso siempre y cuando presenten los títulos debidamente convalidados por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la inscripción al concurso. Lo anterior, en cumplimiento de lo estipulado en el parágrafo 3 del artículo 8 del Acuerdo 123 de 2013.

6.1.3 Certificaciones de experiencia. La experiencia docente, investigativa o profesional se acreditará mediante la presentación de certificaciones expedidas por entidades, empresas o instituciones públicas o privadas legalmente constituidas, las cuales deben contener todos los datos que se señalan a continuación. Se valorará únicamente la ventana de tiempo según lo señalado para cada perfil.

Para la experiencia adquirida mediante órdenes de prestación de servicios, se debe adjuntar certificación expedida por la dependencia competente de la Institución de Educación Superior (IES) o de la entidad o empresa pública o privada.

Cada certificación relacionada y adjuntada por el(la) aspirante, debe contener, **como mínimo**, los siguientes datos:

6.1.3.1 Certificaciones de experiencia docente

- Nombre o razón social de las Instituciones de Educación Superior (IES) públicas o privadas, con la firma autorizada.
- Fecha de la expedición de la certificación y código o datos de contacto de verificación ante el emisor de la misma.
- Cargo desempeñado.
- Tipo de dedicación (exclusiva, tiempo completo o tiempo parcial).

- Tiempo de servicio: fecha de inicio y terminación (día/mes/año).
- Relación de funciones desempeñadas y/o asignaturas dictadas o nombre del proyecto o actividad desarrollada.

6.1.3.2 Certificaciones de experiencia investigativa (incluye posiciones o estancias posdoctorales). La experiencia en investigación debe estar relacionada con el perfil seleccionado.

- Nombre o razón social de la Institución de Educación Superior (IES), o de la entidad o empresa pública o privada, con la firma autorizada.
- Fecha de la expedición de la certificación y código o datos de contacto de verificación ante el emisor de la misma.
- Nombre del grupo de investigación o semillero (si aplica), proyecto, cargo² y actividades desarrolladas.
- Tiempo dedicado a la labor investigativa.
- Fecha de inicio y terminación (día/mes/año) del proyecto y/o investigación.

En caso de haber recibido subvenciones o grants para investigación, otorgados por un organismo de orden nacional o internacional, debe adjuntarse certificación del otorgamiento de éstos, y en caso de haber sido ejecutados, debe especificarse que fue finalizado a satisfacción.

6.1.3.3 Certificaciones de experiencia profesional.

- Nombre o razón social de la persona natural o entidad, empresa o institución que la expide, con la firma autorizada.
- Fecha de la expedición de la certificación y código o datos de contacto de verificación ante el emisor de la misma.
- Cargo desempeñado.
- Tiempo de servicio: fecha de inicio y terminación (día/mes/año).
- Relación de funciones desempeñadas por cada cargo.

Para la **acreditación de la experiencia profesional derivada del ejercicio de profesiones liberales o independientes** que tenga relación directa con el perfil de interés cada aspirante, se podrá validar a partir de la presentación de la declaración juramentada en donde se incluya como mínimo: (i) Tiempo de servicio y cargo: fechas de inicio y finalización (duración del ejercicio profesional), (ii) relación de las actividades desempeñadas y (iii) dedicación (exclusiva, tiempo completo o tiempo parcial). En caso de no contar con la información requerida, no serán tenidas en cuenta.

6.1.4 Matrícula o tarjeta profesional o constancia de su trámite, cuando la ley lo exija, a los profesionales residentes en el país. El/la aspirante debe acreditar copia de la tarjeta o matrícula profesional expedida por el consejo de la respectiva profesión, cuando la ley exija este requisito para tomar posesión del cargo, para contabilizar la experiencia profesional o para el ejercicio de la profesión. La no observancia de este requisito constituye causal de rechazo.

A los aspirantes domiciliados en el extranjero que no cuenten con matrícula profesional se les tendrá en cuenta la experiencia acreditada a partir de la terminación del programa académico, sin perjuicio de que, en caso de ser seleccionados como ganadores, deben

² (ej. investigador principal, co-investigador, auxiliar de investigación, gerente de proyectos de investigación, otros).

acreditar el permiso temporal expedido por el respectivo consejo profesional para ejercer su profesión en Colombia.

6.1.5 Un texto escrito inédito. Cada aspirante entregará un (1) escrito inédito, tipo artículo de investigación, según el tema que ha seleccionado al momento de realizar su inscripción y tendrá una extensión máxima de 15.000 caracteres. El documento se adjuntará, en formato PDF y debe cumplir con las características que se detallan en el artículo 10, numeral 10.1 de la presente Resolución. El número de caracteres será verificado en la etapa de verificación de requisitos mínimos y será una casual de rechazo. El contenido y pertinencia del documento presentado será evaluado en la etapa de Prueba de Competencias para los/las aspirantes que hayan sido admitidos/as al concurso.

6.1.6 Soportes de las publicaciones o productividad académica. Para quienes se presenten a los perfiles CP-I y CP-II, la productividad académica exigida como un requisito mínimo es de obligatorio cumplimiento, no cumplir con este requisito es causal de rechazo de la inscripción. Las demás publicaciones que allegue como adicionales al requisito mínimo serán tenidas en cuenta para la valoración de la hoja de vida. En todo caso, cada aspirante anexará los soportes (ej. publicación de capítulos en libros, de artículos en revistas, publicación de libros, traducciones de artículos y/o libros, y realización de ponencias), de conformidad con las normas aplicables, entre ellas, el artículo 24 del Decreto 1279 de 2002 y en la Resolución de Rectoría 1849 del 1 de diciembre de 2009.

Para ello, debe seguir las siguientes especificaciones, así como las instrucciones de uso de la plataforma en cuanto al límite de peso de cada archivo:

6.1.6.1 Especificaciones para artículos. Adjuntar:

- Primera página o en la que figure: nombre del artículo, autoría o coautoría del aspirante, nombre de la revista y fecha de publicación.
- Formato PDF.

6.1.6.2 Especificaciones para libros y capítulos de libros. Adjuntar:

- Portada y contraportada del libro.
 - Página inicial del capítulo en el que figure la autoría o coautoría del candidato.
 - ISBN
 - Formato PDF.
- Se debe incluir 1 archivo por cada publicación.

6.1.6.3 Especificaciones para otro tipo de producción (material y/o contenido audiovisual o multimedia, patentes, otros). Adjuntar:

- Incluir documentación que soporte como mínimo: nombre del producto, año, autoría o co-autoría y tipo de producción.
 - Formato PDF.
- Se debe incluir 1 archivo por cada producción.

6.2 Documentos opcionales. Los documentos que se enumeran a continuación que superen los requisitos mínimos para cada perfil y que sean aportados por los aspirantes serán tenidos en cuenta en la etapa de valoración de la hoja de vida:

6.2.1 Productividad Académica. La entrega de los soportes de productividad académica tales como: publicación de capítulos en libros, de artículos en revistas, publicación de libros, traducciones de artículos y/o libros, y realización de ponencias, -ver art. 24 del Dec.

1279 de 2002 y Res. de Rectoría 1849 de 2009-, los cuales superen los requisitos mínimos para el cargo que ha seleccionado el/la aspirante son opcionales, éstos serán tenidos en cuenta para la sumatoria de puntos durante la etapa de valoración de la hoja de vida de conformidad con los criterios consignados en esta resolución.

6.2.2 Certificación de conocimiento de un segundo idioma. Se aceptan solamente los tipos de certificación aprobados por el Departamento de Lenguas Extranjeras (Facultad de Ciencias Humanas) de la Universidad Nacional de Colombia, que se encuentran listados en la Guía para Aspirantes.

6.2.3 Distinciones. Soporte de las distinciones o reconocimientos académicos o profesionales recibidos, la cual puede ser adjuntada en una certificación y/o copia del documento que prueba su otorgamiento.

PARÁGRAFO 1. Cada aspirante, al momento de registrar su información de experiencia en el aplicativo del concurso, debe verificar e indicar el tipo de experiencia (docente, investigativa y profesional) y confirmar que ha adjuntado los respectivos soportes. No se recibirán soportes o documentos con posterioridad a las fechas estipuladas en el cronograma del Concurso Docente 2020 dispuesto en la presente Resolución, esto es, en la etapa de “Inscripciones y envío de documentos”. Las certificaciones que no sean legibles se entenderán como no entregadas, con la consecuencia que sea del caso: rechazo o no puntuación.

PARÁGRAFO 2. En el caso de dedicación parcial, se debe especificar el número de horas semanales, mensuales o semestrales laboradas.

PARÁGRAFO 3. Los aspirantes que incluyan títulos académicos para acreditar su nivel de estudios o certificaciones de experiencia redactados en un idioma distinto del español, deben adjuntar con dichos títulos o certificaciones la respectiva traducción oficial de éste(os) al idioma español. Si no se incluye la traducción de los títulos o certificaciones, de modo que se pueda constatar el tipo de estudio adelantado, su duración, intensidad y el título obtenido o la clase de experiencia docente, investigativa o profesional desarrollada, descripción de funciones, dedicación, etc. el documento se entenderá como no entregado, con la consecuencia que sea del caso: rechazo o no puntuación. Toda la documentación debe ser aportada por cada aspirante en la etapa de “Inscripciones y envío de documentos”, según cronograma fijado en la presente Resolución.

PARÁGRAFO 4. Para egresados de la Universidad Nacional de Colombia que hayan ejercido funciones docentes y exista acto administrativo emitido por la autoridad competente, se aceptará como válida dicha experiencia, siempre y cuando se anexe la constancia en la que se incluya la información solicitada de acuerdo a los criterios de la certificación de experiencia docente.

PARÁGRAFO 5. Los aspirantes que hayan estado vinculados a grupos de investigación de la Universidad Nacional o externos y en los que no medie un contrato, podrán adjuntar una constancia del líder de investigación del grupo, mediante la cual se haga constar la información solicitada de acuerdo a los criterios de la certificación de experiencia en investigación, además debe adjuntar el certificado de aval entregado por la Institución -reconocida por el Estado- donde se encuentra registrado dicho grupo o en su defecto puede allegar reporte de CVLAC que emite Colciencias o consulta del sistema HERMES de la UNAL, según sea el caso.

PARÁGRAFO 6. Los aspirantes extranjeros cuya lengua materna no sea el español deben presentar una certificación de conocimiento de lengua española, que debe ser avalada por el

Departamento de Lenguas Extranjeras de la Universidad Nacional de Colombia. Este documento debe ser aportado en la etapa de “Inscripciones y envío de documentos”, según cronograma fijado en la presente Resolución.

ARTÍCULO 7. ETAPA DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS. Cerrado el proceso de inscripción, la Secretaria de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, con la asesoría de la División de Personal Académico de la Sede Bogotá y de un Comité de Verificación, revisará y verificará la observancia del cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el artículo 4 de la presente Resolución, comprobando que la documentación haya sido enviada dentro de los términos establecidos, que esté completa y que cumpla con las exigencias del artículo 6 de la presente Resolución.

En esta etapa se verificará que cada aspirante haya entregado un (1) escrito inédito, tipo artículo de investigación, según el tema que ha seleccionado al momento de realizar su inscripción y tendrá una extensión máxima de 15.000 caracteres, en formato PDF y debe cumplir con las características que se detallan en el artículo 10, numeral 10.1 de la presente Resolución. El número de caracteres será verificado y en el evento que se observe que la extensión del texto no corresponde con este criterio, ésta se constituirá en causal de rechazo.

Concluido lo anterior, el Decano de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales consolidará y publicará la lista de aspirantes admitidos al concurso.

ARTÍCULO 8. RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS. El Decano de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales publicará la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos y que, en consecuencia, son admitidos al concurso, a través de la página web <http://derecho.bogota.unal.edu.co/concurso-docente/concursodocente/>, dentro de la fecha establecida en el cronograma.

Los/las aspirantes podrán presentar su reclamación ante el Decano, dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la lista de admitidos a través de la página web <http://derecho.bogota.unal.edu.co/concurso-docente/concursodocente/>, y hasta el último día fijado para reclamaciones en el cronograma de la presente Resolución (artículo 15). Para ello, cada aspirante reclamante debe ingresar con su usuario asignado y diligenciar el formulario de reclamación, según las instrucciones consignadas en el manual de uso del sistema. Sólo se atenderán y responderán las reclamaciones que se alleguen en los días y por el medio establecido.

El Decano será el responsable de responder a la reclamación por el mismo medio, con copia al correo electrónico personal de cada aspirante reclamante, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de cierre del periodo de las reclamaciones, según lo dispuesto en el artículo 15 de esta Resolución.

Una vez resueltas las reclamaciones se publicará la lista actualizada de aspirantes admitidos, en la página web <http://derecho.bogota.unal.edu.co/concurso-docente/concursodocente/>, dentro de la fecha establecida en el artículo 15 de esta Resolución.

ARTÍCULO 9. ETAPA DE VALORACIÓN DE HOJA DE VIDA.

9.1 Puntuación de las hojas de vida. Las hojas de vida de los aspirantes admitidos serán evaluadas por los jurados designados por el Consejo de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, sobre un total de trescientos (300) puntos.

En la valoración se tendrán en cuenta los títulos de pregrado y de posgrado, la experiencia certificada (docente, investigativa y profesional), la productividad académica, distinciones y el segundo idioma (cuando se haya aportado la certificación y cumpla con los requisitos establecidos en la Guía para Aspirantes del Concurso Docente Año 2020 y según los lineamientos de esta Resolución). Para esta valoración se tendrá en cuenta la información adicional a los requisitos mínimos exigidos para el cargo que cada aspirante ha seleccionado y que ya fue revisada en la etapa de verificación de requisitos mínimos.

En todo caso, la valoración de la producción académica no superará los puntajes máximos establecidos en las tablas de valoración de la hoja de vida para cada aspirante.

Cuando la experiencia que se haya desarrollado por medio de contratos de prestación de servicios, consultorías y asesorías, en las que el/la aspirante certificará su dedicación en los términos señalados en el [numeral 6.1.3](#) del artículo 6 de la presente Resolución, únicamente será tenida en cuenta reconociéndose una dedicación de medio tiempo (artículo 17, Parágrafo 3, Acuerdo 023 de 2008 del Consejo Superior Universitario).

En los eventos del ejercicio de su profesión, en los cuales el/la aspirante haya asesorado o prestado sus servicios profesionales simultáneamente a varias instituciones en el mismo período, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

Al momento de calificar la hoja de vida, los jurados asignarán puntajes de acuerdo con los criterios que se describen a continuación y en los que se establece el máximo posible que podrá obtener un(a) aspirante, discriminado por cada criterio. En todo caso, observarán el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución que rige el Concurso Docente 2020, en los lineamientos fijados en la Guía para Aspirantes y en la normatividad concordante aplicable, expedida por la Universidad Nacional de Colombia, especialmente el Acuerdo 072 de 2013 del Consejo Académico de Sede, el Acuerdo 123 de 2013 del Consejo Superior Universitario concordados con el Acuerdo 023 de 2008 del Consejo Superior Universitario y demás disposiciones afines.

9.2 Criterios de valoración de la hoja de vida		
Criterios a evaluar	Puntos por sub-criterio	Puntos máximos por criterio
Títulos Académicos		
Especialización	5 c/u. Máximo 10	80
Maestría	10 c/u Máximo 20	
Doctorado	50 c/u Máximo 50	
Experiencia		
* Adicional al requisito mínimo exigido por el perfil del cargo seleccionado		90
Docente	Máximo 60	

Profesional		Máximo 30		
Investigativa		Máximo 60		
Criterios y sub-criterios a evaluar	No. máximo de ítems a reconocer	Puntos por sub-criterio	Puntos máximos por criterio	
Productividad Académica				
*Adicional al requisito mínimo exigido por el perfil del cargo seleccionado				
Artículos publicados en revistas clasificadas en las categorías A1 o A2 de Colciencias.	15 artículos	10	110	
Artículos publicados en revistas clasificadas en las categorías B o C de Colciencias.	15 artículos	5		
Libros de investigación que hayan sido editados y publicados por editoriales de reconocido prestigio a nivel nacional o internacional, que cumplan los criterios establecidos en el artículo 24 del Decreto 1279 de 2002 y en la Resolución de Rectoría 1849 del 1 de diciembre de 2009.	15 libros	10		
Traducciones de artículos en revistas calificadas en todas las categorías o traducciones de libros que hayan sido editados y publicados por editoriales de reconocido prestigio a nivel nacional o internacional que cumplan los criterios establecidos en el artículo 24 del Decreto 1279 de 2002 y en la Resolución de Rectoría 1849 del 1 de diciembre de 2009.	10 traducciones	3		
Ponencias en eventos internacionales especializadas en el área de desempeño del cargo al que está inscrito el aspirante.	10	3		
Ponencias en eventos nacionales o locales especializadas en el área de desempeño del cargo al que está inscrito el aspirante.	10	1		
Distinciones				
Premios nacionales otorgados u organizados por instituciones de reconocido prestigio académico o científico y que son resultado de una convocatoria nacional. No se incluyen becas (scholarships), ayudas económicas (grants) o similares; tampoco se incluyen premios o menciones otorgadas en conferencias, talleres, encuentros o similares.	10	3		
Premios internacionales otorgados u organizados por instituciones de reconocido prestigio académico o científico y que son resultado de una convocatoria internacional. No se incluyen becas (scholarships), ayudas económicas (grants) o similares; tampoco se incluyen premios o menciones otorgadas en conferencias, talleres, encuentros o similares.	10	10		

Segundo Idioma	20
TOTAL PUNTOS	300

ARTÍCULO 10. ETAPA DE VALORACIÓN PRUEBA DE COMPETENCIAS. Esta etapa se valorará de la siguiente manera:

10.1 Componente Escrito. El documento tendrá una calificación máxima de trescientos (300) puntos y consiste en la presentación de un documento inédito, tipo artículo de investigación, remitido únicamente a través del link dispuesto para el concurso en la página web <http://derecho.bogota.unal.edu.co/concurso-docente/concursodocente/>. El escrito debe mostrar una propuesta académica de/la aspirante y su relación con el área de desempeño a la que corresponde el cargo en el que se ha inscrito.

Las especificaciones del texto son:

- ✓ Tema: debe corresponder al tema seleccionado al momento de efectuar la inscripción al concurso.
- ✓ Idioma español.
- ✓ Formato PDF.
- ✓ Extensión máxima de 15.000 caracteres (contados sin espacios). La extensión solicitada incluye el conteo de bibliografía y citas. En cuanto al conteo de caracteres se refiere a la función de contar tanto las letras por entrada como los signos o símbolos.
- ✓ Tipo de letra: Times New Roman.
- ✓ Tamaño: 11.
- ✓ Interlineado 1,5 líneas.
- ✓ Normas para citación de fuentes bibliográficas: Sistema APA.

Para efectos de la evaluación, los documentos (texto inédito tipo artículo de investigación) que incumplan los requisitos de extensión y demás anteriormente enunciados, se entenderán como no entregados y, por lo tanto, se constituye en causal de rechazo, esto es, el/la aspirante quedará excluido/da del concurso. La verificación de su extensión se hará tanto en la etapa de verificación de requisitos mínimos como al momento de valoración de su contenido en la etapa de evaluación del componente escrito, en cada caso dará la consecuencia correspondiente.

El puntaje será asignado por los jurados en una evaluación consignada en un concepto escrito, que incluirá sus observaciones o argumentos que justifican la calificación otorgada, de acuerdo con los siguientes criterios:

Criterio	Puntaje máximo	Puntaje máximo	Puntaje máximo	Puntaje máximo
Estructura	(hasta 50 puntos)	(hasta 30 puntos)	(hasta 15 puntos)	(0 puntos)

	El documento tiene un inicio o introducción, un cuerpo o desarrollo y un final o conclusiones, con transiciones claras entre sus distintas partes y con una longitud apropiada para cada una de ellas.	El documento tiene claramente un inicio o introducción, un cuerpo o desarrollo y un final o conclusiones, con transiciones claras entre sus distintas partes, pero hay desbalances en la profundidad del desarrollo de las ideas abordadas.	El documento tiene un título, un inicio o introducción, un cuerpo o desarrollo, y un final o conclusiones, pero no hay un flujo entre las ideas o hay poca claridad en su planteamiento, al tiempo que se presentan desbalances importantes en la profundidad del desarrollo de los temas abordados.	El documento no tiene una o más de sus partes (título, introducción, cuerpo, final) o hay fuertes desbalances en la profundidad de los temas abordados.
Dominio del tema	(hasta 120 puntos)	(hasta 90 puntos)	(hasta 45 puntos)	(0 puntos)
	El documento recoge los elementos más importantes del estado actual de la cuestión (estado del arte) y hace referencia a la literatura más relevante en el área de desempeño.	El documento recoge muchos elementos importantes del estado actual de la cuestión (estado del arte), tanto en aspectos teóricos como de la práctica profesional, o se hace referencia a literatura importante en el área de desempeño, sin ser la más relevante.	El documento recoge algunos elementos importantes del estado actual de la cuestión (estado del arte), tanto en aspectos teóricos como de la práctica profesional, o se hace referencia a literatura de poca relevancia en el área de desempeño, o hay fuentes bibliográficas de poca o dudosa calidad académica o literatura gris.	El documento recoge pocos elementos del estado actual de la cuestión (estado del arte), tanto en aspectos teóricos como de la práctica profesional. Se hace referencia a literatura antigua ampliamente conocida y difundida, o se usan fuentes de poca calidad o literatura gris; se desconoce la literatura más relevante del área de desempeño.
	(hasta 100 puntos)	(hasta 70 puntos)	(hasta 35 puntos)	(0 puntos)
	El documento desarrolla los elementos más importantes de la propuesta académica vinculada con el área de desempeño correspondiente.	El documento desarrolla varios elementos importantes de la propuesta académica	El documento desarrolla algunos elementos de la propuesta académica vinculada con el	El documento desarrolla pocos elementos de la propuesta académica vinculada con el

		vinculada con el área de desempeño correspondiente.	área de desempeño correspondiente.	área de desempeño correspondiente.
	(hasta 30 puntos)	(hasta 20 puntos)	(hasta 10 puntos)	(0 puntos)
Estilo de escritura	El texto es fácil de leer y comprender. Las frases son cortas, claras (permiten una única interpretación) y precisas (dan información exacta). Cada frase es necesaria. En el texto se usan correctamente las transiciones entre frases. Hay un uso adecuado de signos de puntuación y de ortografía. Se usan adecuadamente los tiempos verbales.	El texto es, en general, fácil de leer, pero a veces es necesario releer una frase para aclarar su idea. Hay algunas frases largas que dificultan la interpretación de las ideas. O hay algunas frases ambiguas. En el texto se usan correctamente las transiciones entre frases. Hay un uso adecuado de signos de puntuación. Se usan adecuadamente los tiempos verbales.	Es frecuente la necesidad de releer una frase para poder comprender las ideas. Hay bastantes frases largas o ambiguas. Hay problemas en el uso de transiciones entre frases. Hay deficiencias en el uso adecuado de signos de puntuación.	El texto es notoriamente difícil de leer. Hay muchas frases largas o ambiguas que dificultan la lectura. Hay problemas en el uso de transiciones entre frases. Hay deficiencias en el uso adecuado de signos de puntuación y errores de ortografía.

10.2 Componente Oral. El objetivo del componente oral es evaluar las habilidades de expresión oral, manejo de herramientas y propuesta didáctica, para la exposición de una clase dictada por el/la aspirante en la cual desarrolle el tema específico que se haya seleccionado en el correspondiente perfil. La presentación debe hacerse en el idioma español. Al momento de presentar la prueba oral, el/la aspirante no podrá cambiar o modificar el tema elegido desde el momento de la inscripción.

Esta prueba tendrá una calificación máxima de cuatrocientos (400) puntos y se compone de dos partes. La primera, es la sustentación oral y, la segunda, es una entrevista con el jurado.

En cuanto a la primera parte, esto es, la sustentación oral, cada aspirante debe sustentar el documento presentado como componente escrito -según lo previsto en el numeral anterior- y dispondrá de **veinte (20) minutos**; si el jurado formula preguntas se podrá disponer de diez (10) minutos adicionales.

Respecto de la segunda parte, en lo correspondiente a la entrevista, el jurado formulará a el/la aspirante preguntas sobre el proyecto académico y profesional. Los Jurados tendrán **veinte (20) minutos** para la entrevista.

A la entrevista se le otorgará una calificación de hasta doscientos (200) puntos. A la sustentación oral del documento presentado como componente escrito se le otorgará una calificación de hasta doscientos (200) puntos, según los siguientes criterios:

Criterio	Puntaje máximo	Puntaje máximo	Puntaje máximo	Puntaje máximo
Objetivos	(5 puntos)	(3 puntos)	(2 puntos)	(0 puntos)
	Los objetivos de la presentación son tangibles, concretos y alcanzables. Su profundidad está acorde con el nivel esperado para la presentación.	Algunos objetivos de la presentación son difusos, poco concretos o difícilmente alcanzables o su profundidad no es acorde con el nivel esperado de la presentación.	La mayor parte de los objetivos de la presentación son difusos, poco concretos o difícilmente alcanzables o su profundidad no es acorde con el nivel esperado de la presentación.	Los objetivos son poco claros o no hay objetivos o los objetivos están claramente por debajo de lo esperado para la presentación.
Estructura	(25 puntos)	(20 puntos)	(10 puntos)	(0 puntos)
	La presentación tiene claramente un inicio o introducción, un cuerpo o desarrollo y un final o conclusiones, con transiciones claras entre sus distintas partes y con un tiempo apropiado para cada una de ellas.	La presentación tiene claramente un inicio o introducción, un cuerpo o desarrollo y un final o conclusiones, con transiciones claras entre sus distintas partes, pero hay desbalances menores en los tiempos o la profundidad de los temas abordados.	La presentación tiene un inicio o introducción, un cuerpo o desarrollo, y un final o conclusiones, pero las transiciones entre partes son poco claras, y hay desbalances importantes en los tiempos o la profundidad de los temas abordados.	La presentación no tiene una o más de sus partes (introducción, cuerpo, final) o hay fuertes desbalances en los tiempos o la profundidad de los temas abordados.
Desarrollo lógico	(25 puntos)	(15 puntos)	(10 puntos)	(0 puntos)
	La presentación desarrolla sus puntos clave en una secuencia lógica y ordenada tal que permite el cumplimiento total de sus objetivos.	La presentación desarrolla sus puntos clave cumpliendo todos sus objetivos, pero su secuencia lógica dificulta la comprensión por parte del público.	La presentación desarrolla sus puntos clave cumpliendo parcialmente algunos de sus objetivos, y su secuencia lógica dificulta la	Los puntos clave presentados no permiten el cumplimiento de uno o más objetivos o la estructura lógica dificulta claramente su

			comprensión por parte del público.	comprensión.
Dominio del tema	(40 puntos)	(30 puntos)	(15 puntos)	(0 puntos)
	La presentación recoge los elementos más importantes del estado actual de la cuestión (estado del arte) tanto en aspectos teóricos como de la práctica profesional y se referencia a la literatura más relevante en el área de desempeño.	La presentación recoge muchos elementos importantes del estado actual de la cuestión (estado del arte) tanto en aspectos teóricos como de la práctica profesional o se hace referencia a literatura importante en el área de desempeño, sin ser la más relevante.	La presentación recoge algunos elementos importantes del estado actual de la cuestión (estado del arte) tanto en aspectos teóricos como de la práctica profesional o se hace referencia a literatura de poca relevancia en el área de desempeño o hay fuentes bibliográficas de poca o dudosa calidad académica.	La presentación recoge pocos elementos del estado actual de la cuestión (estado del arte) tanto en aspectos teóricos como de la práctica profesional. Se usan fuentes de poca calidad se desconoce la literatura más relevante del área de desempeño.
Ayudas visuales	(20 puntos)	(15 puntos)	(10 puntos)	(0 puntos)
	Las ayudas visuales son concisas, claras y legibles. No hay ayudas innecesarias ni animaciones o efectos visuales excesivos (o innecesarios). Reflejan claramente la estructura lógica de la presentación.	Las ayudas visuales son concisas, claras y legibles, pero algunas de ellas sobran. No hay animaciones o efectos visuales excesivos (o innecesarios). Reflejan, en su mayoría, la estructura lógica de la presentación.	Hay ayudas visuales innecesarias o poco legibles o con demasiado texto o no reflejan claramente la estructura lógica de la presentación.	Hay demasiadas ayudas visuales, o son mayormente texto, o son poco claras, o son poco legibles, o claramente no reflejan la estructura de la presentación.
Comunicación no verbal	(15 puntos)	(10 puntos)	(5 puntos)	(0 puntos)
	El expositor mantiene una adecuada posición	El expositor mantiene durante la mayor parte de	El expositor no mantiene una adecuada posición	La mayor parte del tiempo el expositor tiene

	corporal y mantiene contacto visual con el público.	su intervención una adecuada posición corporal, pero tiende a dar la espalda y pierde ocasionalmente contacto visual con el público.	corporal, tiende a dar la espalda y pierde frecuentemente contacto visual con el público.	una inadecuada posición corporal; le da permanentemente la espalda al público y pierde contacto visual.
	(20 puntos)	(15 puntos)	(5 puntos)	(0 puntos)
Comunicación verbal	El expositor varía su entonación y velocidad haciendo su discurso ameno y agradable; da descripciones vívidas evitando la verbosidad; usa un lenguaje simple caracterizado por su capacidad para describir claramente ideas y hechos; evita imprecisiones.	El expositor tiende a mantener una entonación y velocidad monótona quitándole interés a la presentación; tiende a la verbosidad y solo plantea algunas de sus ideas de una forma simple y concreta; en algunos momentos, podría usar un lenguaje más simple.	El expositor frecuentemente mantiene una entonación y velocidad monótona quitándole interés a la presentación; claramente tiende a la verbosidad y no plantea sus ideas de una forma simple y concreta; tiende a mantener un lenguaje complejo que resulta poco adecuado para la presentación.	El expositor mantiene una entonación y velocidad monótona quitándole interés a la presentación; abusa de la verbosidad y no plantea sus ideas de una forma simple y concreta. Su vocabulario claramente no es adecuado para una presentación.
	(50 puntos)	(30 puntos)	(15 puntos)	(0 puntos)
Comportamiento al exponer	El expositor habla de forma fluida y coherente a partir de las ayudas visuales sin improvisar. Escucha las preguntas y las responde con calma y de forma clara demostrando dominio profundo sobre el área de desempeño.	El expositor habla casi siempre de forma fluida y coherente a partir de las ayudas visuales y en ocasiones improvisa. Escucha las preguntas y las responde con algo de inseguridad y, en ocasiones, sin responder realmente a las preguntas planteadas. No demuestra un profundo dominio del tema al responder las	El expositor habla de forma poco fluida o coherente a partir de las ayudas visuales o improvisa la mayor parte del tiempo. Escucha las preguntas y las responde con inseguridad y en ocasiones, sin responder realmente a las preguntas planteadas. No demuestra un profundo dominio al responder las	El expositor improvisa la mayor parte del tiempo o la presentación se reduce a la lectura en voz alta de las ayudas visuales. Falta fluidez y coherencia en el discurso. Escucha parcialmente las preguntas y las responde con inseguridad o da respuestas que no son apropiadas.

		preguntas.	preguntas.	
--	--	------------	------------	--

PARÁGRAFO 1. La exposición oral será de carácter público y abierto, con invitación expresa a los docentes de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales y al resto de la comunidad académica. A pesar del carácter público de la presentación, solamente el jurado de la prueba puede formular preguntas y hacer comentarios.

PARÁGRAFO 2. Para el caso de los/las aspirantes que se encuentren fuera de Colombia o de la ciudad de Bogotá, en el momento de la presentación de la prueba del componente oral, podrán realizar la presentación por videoconferencia, situación que deben comunicarlo en el momento de hacer la inscripción al concurso.

Los costos de la presentación en el sitio de origen serán asumidos por el/la aspirante. En este caso, la presentación debe realizarse en una universidad reconocida oficialmente en el país donde se encuentre el/la aspirante y con el acompañamiento de un(a) profesor(a), quien debe expresar su compromiso de actuar como veedor(a) al momento de la videoconferencia por medio de una carta dirigida a la Coordinación del Concurso Docente 2020. Dicha carta debe remitirse junto con los demás soportes de la inscripción en los plazos señalados en el cronograma del concurso (art. 15 de la presente Resolución y/o sus modificatorias, si las hubiere).

El/la aspirante que no haya indicado al momento de la inscripción que realizará la prueba del componente oral por videoconferencia, debe presentarse en la Universidad Nacional de Colombia - Sede Bogotá, en el lugar, en las fechas y en las horas establecidas para tal fin.

PARÁGRAFO 3. Las exposiciones orales no serán grabadas en ningún medio digital, magnético o análogo, de igual manera no podrán ser transmitidas en ningún medio de comunicación o difusión. Sólo se dejará un acta donde constará el concepto emitido por el jurado, consistente en sus observaciones o argumentaciones que justifican la calificación otorgada.

PARÁGRAFO 4. El artículo de investigación descrito en el numeral [10.1](#) del artículo 10 de la presente Resolución, hará parte del componente de evaluación escrito y recibirá la asignación de puntaje con base en los criterios fijados en esta Resolución.

ARTÍCULO 11. RESULTADOS DE LA VALORACIÓN DE HOJA DE VIDA Y DE LA PRUEBA DE COMPETENCIAS. Los resultados de la valoración de la hoja de vida y de la prueba de competencias (componentes escrito y oral), se publicarán en la página web <http://derecho.bogota.unal.edu.co/concurso-docente/concursodocente/>, dentro de la fecha establecida en el artículo 15 de la presente Resolución.

Los/las aspirantes podrán presentar reclamación ante el Decano, dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la lista de resultados a través de la página web <http://derecho.bogota.unal.edu.co/concurso-docente/concursodocente/>, y hasta el último día fijado para las reclamaciones en el cronograma de la presente Resolución (artículo [15](#)). Para

ello, cada aspirante reclamante debe ingresar con su usuario asignado y diligenciar el formulario de reclamación, según las instrucciones consignadas en el manual de uso del sistema. Sólo se atenderán y responderán las reclamaciones que se alleguen en los días y por el medio establecido.

El Decano será el responsable de responder a la reclamación por el mismo medio, con copia al correo electrónico personal de cada aspirante reclamante, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de cierre del periodo de las reclamaciones, según lo dispuesto en el artículo 15 de esta Resolución.

Una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista actualizada de resultados en la página web <http://derecho.bogota.unal.edu.co/concurso-docente/concursodocente/>, dentro de la fecha prevista en el artículo 15 de esta Resolución.

ARTÍCULO 12. RESOLUCIÓN DE GANADORES, ELEGIBLES Y CARGOS DESIERTOS. Con base en los resultados finales consolidados, el Decano de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, expedirá la resolución con la cual se establecerá la lista de ganadores de los perfiles convocados, la lista de elegibles y los perfiles declarados desiertos. La lista de ganadores y elegibles estará conformada por aquellos aspirantes cuyo puntaje total, en estricto orden descendente sea igual o superior a setecientos (700) puntos, en cada perfil convocado. La lista de ganadores estará conformada por los elegibles que obtengan el puntaje total más alto en cada perfil convocado. La resolución de ganadores, elegibles y cargos desiertos se publicará a través de la página web <http://derecho.bogota.unal.edu.co/concurso-docente/concursodocente/>, dentro de la fecha determinada en el artículo 15 de la presente Resolución.

Contra la resolución que establece lista a los ganadores, elegibles y cargos desiertos del Concurso Docente 2020, sólo procede el recurso de reposición. Este recurso podrá ser interpuesto ante el Decano, únicamente a través de la página web <http://derecho.bogota.unal.edu.co/concurso-docente/concursodocente/>, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución de ganadores, elegibles y cargos desiertos. En los recursos que se interpongan, debe señalarse de manera concreta los motivos de inconformidad del/la recurrente, so pena de rechazo del recurso. Los recursos serán tramitados y resueltos en concordancia con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El Decano, previa consulta, revisión, análisis y conceptos de los Jurados, dará respuesta al recurso vía correo electrónico, a la dirección registrada por el/la aspirante en la inscripción, dentro del término previsto para estos fines.

ARTÍCULO 13. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de presentarse empates entre los ganadores o los elegibles de un perfil dado, el Decano de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, en la Resolución que determine los ganadores, elegibles y cargos desiertos, resolverá dichos casos teniendo en cuenta los siguientes factores en su orden:

1. Mayor puntaje en el componente oral de la prueba de competencias
2. Mayor puntaje en el componente escrito de la prueba de competencias.
3. Mayor productividad académica o profesional en los últimos dos (2) años, o en el último año, cuando sea necesario
4. Mayor puntaje en la valoración de la hoja de vida.
5. Soporte de segundo idioma
6. Por sorteo.

De los empates que se puedan presentar, el Comité de Verificación del Concurso presentará informe ante el Decano, lo cual quedará en acta en la que constará la decisión final motivada y esta se incluirá en el acto administrativo que establece la lista de ganadores, elegibles y cargos desiertos.

ARTÍCULO 14. RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE GANADORES, ELEGIBLES Y CARGOS DESIERTOS. Bajo el mismo procedimiento descrito en el artículo 12 de la presente Resolución, si una vez resueltos los recursos es necesario expedir un acto administrativo que modifique la lista de ganadores, elegibles y cargos desiertos, solamente los afectados por esta modificación podrán presentar recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de dicho acto administrativo.

En caso de no interponerse recurso alguno contra la resolución que establece la lista de ganadores, elegibles y cargos desiertos del concurso, se entenderá que dichas decisiones quedan en firme y que no será necesario expedir una resolución adicional ratificatoria. No obstante lo anterior, se publicará una resolución actualizada y definitiva de ganadores, elegibles y cargos desiertos en las fechas establecidas en el cronograma. Esta resolución será publicada en la página web del concurso <http://derecho.bogota.unal.edu.co/concurso-docente/concursodocente/>.

PARÁGRAFO 1. Cuando en cualquier etapa del concurso o hasta antes del nombramiento en período de prueba se verifique que un/una aspirante no cumple con los requisitos establecidos para el perfil convocado, o se encuentre en situaciones de inhabilidad para ejercer cargos públicos conforme a la Constitución Política de Colombia y la ley, o en situaciones de inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la normativa interna de la Universidad Nacional de Colombia, será excluido/a del proceso de selección, lo cual le será comunicado a través de la publicación de resultados en la página web del concurso <http://derecho.bogota.unal.edu.co/concurso-docente/concursodocente/>. Si la exclusión se produce luego de la publicación de la resolución de ganadores, elegibles y cargos desiertos y antes de emitirse la resolución de nombramiento en período de prueba, a el/la aspirante se le notificará la decisión mediante acto administrativo, expedido por el Decano de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, contra el cual solo procede el recurso de reposición, que se debe interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación. El recurso será resuelto de conformidad con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO 2. Para tomar posesión del cargo el/la aspirante no debe encontrarse en situaciones de inhabilidad para ejercer cargos públicos conforme a la Constitución Política de Colombia y la ley, o en situaciones de inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la normatividad interna de la Universidad Nacional de Colombia.

PARÁGRAFO 3. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de la resolución que contiene el listado definitivo, los ganadores del Concurso Docente 2020 deben enviar al Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje, a través del correo electrónico: compun_nal@unal.edu.co, en archivos formato PDF, la documentación adicional, si la hubiere, relacionada con títulos, experiencia y productividad académica, requerida única y exclusivamente para fines de asignación y reconocimiento de puntaje. Los ganadores que no posean documentos adicionales a los enviados con la inscripción al concurso, deben manifestarlo por escrito mediante correo electrónico dirigido al Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje (compun_nal@unal.edu.co). Cuando el/la ganador/a no haga

esta manifestación, se entenderá que no tiene interés en presentar documentación adicional y el Comité sólo estudiará la que se allegó al concurso al momento de la inscripción.

PARÁGRAFO 4. La información adicional no se tendrá en cuenta para suplir vacíos de requisitos mínimos o de documentos que debieron ser aportados por el/la aspirante en la etapa de “Inscripciones y envío de documentos” del Concurso Docente 2020, lo cual debió surtirse en esta etapa correspondiente.

ARTÍCULO 15. CRONOGRAMA. El Concurso Docente 2020 se desarrollará de acuerdo con las siguientes etapas:

ETAPAS DEL CONCURSO	FECHAS
Publicación en el régimen legal de la Universidad	5 de marzo de 2020
Publicación en prensa nacional	8 de marzo de 2020
Divulgación y difusión en medios	5 de marzo al 23 de abril de 2020
Inscripciones y envío de documentos	16 de marzo al 24 de abril de 2020. Hasta las 17:00hs (hora colombiana)
Publicación lista de aspirantes admitidos	19 de mayo de 2020
Reclamaciones por verificación de requisitos	20 al 22 de mayo de 2020
Respuesta a reclamaciones de verificación de requisitos	26 de mayo al 1 de junio de 2020
Publicación de lista definitiva de aspirantes admitidos	2 de junio 2020
Valoración de hoja de vida y prueba de competencias (componente escrito y oral)	3 de junio al 6 de julio de 2020
Publicación de resultados de la valoración de hojas de vida y de prueba de competencias	14 de julio de 2020
Reclamaciones por valoración de hojas de vida y de prueba de competencias	15 al 17 de julio de 2020
Respuesta reclamaciones por valoración de hoja de vida y prueba de competencias	21 al 27 de julio de 2020
Publicación resultados definitivos de valoración de la hoja de vida y de la prueba de competencias	30 de julio de 2020

Publicación resolución de ganadores, elegibles y cargos desiertos	6 de agosto de 2020
Recursos de reposición ante el Decano de la Facultad	10 al 24 de agosto de 2020
Respuesta recursos de reposición	25 de agosto al 7 de septiembre de 2020
Publicación de resolución definitiva de ganadores, elegibles y de cargos desiertos	14 de septiembre de 2020

PARÁGRAFO 1. Este cronograma podrá modificarse mediante acto administrativo proferido por la Decanatura de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales – Sede Bogotá, el cual será comunicado a través del correo electrónico registrado por cada aspirante al momento de la inscripción, e igualmente se publicará en la página web del concurso <http://derecho.bogota.unal.edu.co/concurso-docente/concursodocente/>, así como en el Sistema de Información Normativa, Jurisprudencial y de Conceptos, Régimen Legal de la Universidad Nacional de Colombia.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la comunicación de la respuesta a las reclamaciones y recursos de reposición, no se considerarán hábiles los días sábados, domingos, ni festivos. Las solicitudes deben ser remitidas en los tiempos estimados para tal fin y por el medio indicado en la presente Resolución.

ARTÍCULO 16. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y RECONOCIMIENTO DE LA CATEGORÍA CORRESPONDIENTE AL CARGO. Para la asignación de la categoría correspondiente, se procederá de la siguiente manera:

1. El Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje, con base en la documentación recibida, asigna el puntaje salarial para efectos de definición de la categoría docente que le corresponda a cada uno de los ganadores.
2. Los documentos soporte que no se encuentren adjuntos a la hoja de vida presentada por el/la ganador/a al momento de su inscripción al concurso, o que no sean enviados dentro de los plazos definidos en el artículo 15 de la presente Resolución, serán evaluados con posterioridad a la posesión del nuevo docente en el cargo, caso en el cual los reconocimientos de puntaje a que haya lugar no tendrán retroactividad a la fecha de posesión, de conformidad con lo ordenado en el Decreto 1279 de 2002.
3. A la categoría de Profesor Titular sólo se podrá acceder mediante la promoción desde la categoría de Profesor Asociado según lo dispuesto en el artículo 16 del Acuerdo 123 de 2013 expedido por el CSU.

PARÁGRAFO. Las categorías del personal académico son asignadas previo estudio de los documentos aportados por el/la aspirante en el momento de la inscripción y aquellos adicionales que el/la ganadora entregue, de acuerdo con las condiciones y los requisitos señalados en la normatividad vigente en la Universidad.

ARTÍCULO 17. NOMBRAMIENTO DEL ELEGIBLE SELECCIONADO Y PERIODO DE PRUEBA. Cumplido lo anterior, la Secretaría de la Sede Bogotá enviará a cada uno de los ganadores, vía correo electrónico, copia del acto administrativo de nombramiento en período de prueba, el cual se viabilizará y hará efectivo según la regulación dispuesta para estos fines.

El/la concursante declarado/a ganador/a debe posesionarse dentro del término previsto en el parágrafo 4 del artículo 8 del Acuerdo 123 de 2013 del CSU, contados a partir de la comunicación del acto de nombramiento hecho por la División de Personal Académico de la Sede Bogotá. Para manifestar su aceptación o rechazo, cada concursante declarado ganador debe remitir comunicación escrita dirigida a la División de Personal Académico de la Sede Bogotá al correo peracademico_bog@unal.edu.co.

Si el/la concursante declarado/a ganador/a no acepta el nombramiento o no se posesiona en el cargo dentro del término previsto en la precitada norma –ver. parág. 4, art. 8, Acuerdo 123/13-, el Decano de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales designará en su lugar, en estricto orden descendente, a el/la elegible que en la lista correspondiente haya obtenido el siguiente mejor puntaje. En el evento en que no se disponga de elegibles o ninguno de ellos acepte, el cargo se declarará vacante.

Los ganadores que sean nombrados y tomen posesión en el cargo, estarán en un periodo de prueba por un término de dieciocho (18) meses –artículo 9º del Acuerdo 123 de 2013 CSU- y deberán cumplir con la carga que les será asignada así como con las evaluaciones y demás situaciones administrativas propias de su condición, con sujeción a los lineamientos del Acuerdo 073 de 2013 expedido por el Consejo Académico de la Universidad Nacional de Colombia.

ARTÍCULO 18. VIGENCIA DE LA LISTA DE ELEGIBLES. La lista de elegibles tendrá una vigencia de ocho (8) meses contados a partir de la fecha de ejecutoria de la resolución definitiva de ganadores, elegibles y cargos desiertos y podrá ser utilizada en estricto orden descendente de calificación.

PARÁGRAFO. La lista de elegibles vigente podrá utilizarse para cubrir otras vacantes que se identifiquen en la misma dedicación y área de desempeño, de acuerdo con las necesidades y los requerimientos de las unidades académicas de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales. El Consejo de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales será el encargado de verificar y avalar la concordancia entre el perfil del elegible y las características del cargo vacante a proveer.

ARTÍCULO 19. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Todas las comunicaciones y las notificaciones se realizarán en idioma español, de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso y deben ser remitidas a través página web del concurso <http://derecho.bogota.unal.edu.co/concurso-docente/concursodocente/>.

El manejo y administración de las comunicaciones así como de la disposición electrónica para el Concurso Docente 2020 estará a cargo de la Unidad de Informática y de Comunicaciones adscrita a Decanatura de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales y para ello contará con un protocolo de aplicación.

ARTÍCULO 20. ACLARACIONES E INQUIETUDES. Con el fin de realizar aclaraciones y resolver dudas o inquietudes referentes a los términos establecidos en la presente resolución o acerca del funcionamiento del aplicativo del concurso, los aspirantes podrán escribir al correo (concursod_fdbog@unal.edu.co). Esta cuenta sólo dará respuestas informativas sobre el proceso del Concurso Docente 2020 de esta Facultad y no tiene la vocación de servir para reclamaciones o subsanaciones que se presenten en el desarrollo del proceso. Todas las reclamaciones deben hacerse en los tiempos estipulados en la presente resolución y por medio

de la página web del concurso <http://derecho.bogota.unal.edu.co/concurso-docente/concursodocente/>.

ARTÍCULO 21. ARCHIVO DE DOCUMENTOS. La Secretaria de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales o quien haga sus veces, será la encargada de la administración y custodia del archivo de documentos del concurso y, en consecuencia, será la responsable de las solicitudes de información que sobre estos se puedan presentar, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Acuerdo 072 de 2013 del Consejo Académico de Sede de la Universidad.

ARTÍCULO 22. DISPOSICIÓN DE INFORMACIÓN SEGÚN REGLAS DE HABEAS DATA. El tratamiento de datos personales se hará de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias operantes para la Universidad Nacional de Colombia y para este tipo de concursos, por lo que, cada participante al momento de realizar su inscripción en línea será informado de la política de disposición de datos personales y firmará una autorización de conformidad con lo consignado en la Ley 1581 de 2012 y normas reglamentarias y concordantes.

ARTÍCULO 23. CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS NORMAS DEL CONCURSO. Se entiende que todos los participantes aspirantes en el Concurso Docente 2020 conocen y aceptan las condiciones del mismo, de lo estipulado en el Acuerdo 123 de 2013 del Consejo Superior Universitario, en el Acuerdo 072 de 2013 del Consejo Académico, en la presente Resolución, en los lineamientos de la Guía del Aspirante al Concurso Docente 2020 y en los instructivos y demás normas que reglamenten el presente concurso docente.

Para estos efectos al momento de realizar el proceso de inscripción electrónico, cada participante diligenciará una declaración de aceptación de los términos de la Convocatoria.

ARTÍCULO 24. COMUNICACIÓN. Comunicar la presente resolución a la Dirección Nacional de Personal Académico y Administrativo, a la Dirección de Personal de la Sede Bogotá y a la Oficina Jurídica de la Sede Bogotá.

ARTÍCULO 25. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su publicación en el Sistema de Información Normativa, Jurisprudencial y de Conceptos de la Universidad Nacional de Colombia, de conformidad con la reglamentación vigente (numeral 2, artículo 2, del Acuerdo 072 de 2013 del Consejo Académico).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los cuatro (4) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).

(Original firmado)
HERNANDO TORRES CORREDOR
Decano

Revisión y visto bueno:

Profesor Eulises Torres, adscrito al Departamento de Derecho y coordinador del Concurso.

Profesor Julio Rafael Quiñonez Páez, adscrito al Departamento de Ciencia Política y coordinador del Concurso.